AYUNTAMIENTO DE Écija ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de Écija el día 13 de junio de 2015 para el mandato corporativo 2015/2019 surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el pasado 24 de mayo de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y en particular, en lo que se refiere al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de las sesiones de la misma y Delegación de atribuciones en los miembros de aquélla.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Écija a los siguientes Concejales y Concejalas, ostentando la Presidencia el Sr. Alcalde-Presidente, D. David Javier García Ostos:

D. José Antonio Rodríguez López.
Dª Fátima María Espinosa Martín.
Dª Rosa Isabel Pardal Castilla.
D. Sergio Gómez Ramos.
Dª Yolanda Díez Torres.
D. José Luis Riego Luque.
Dª Verónica Alhama Rodríguez.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará Sesión Ordinaria los miércoles de cada semana a las nueve horas, salvo que coincidieran en festivo o cualquier otra causa impidiera su celebración, en cuyo caso será celebrada el inmediato hábil siguiente. Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde-Presidente.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local ejercerá como función propia e indelegable la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

2.- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.

3.- Resolver los procedimientos para la selección del personal y los concursos para la provisión de los puestos de trabajo y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, interinos y contratación de personal laboral, a propuesta del tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

4.- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral incluidos los funcionarios de habilitación nacional, siempre que no supongan la destitución del cargo ni la separación

definitiva del servicio, que corresponde a la Administración del Estado (art. 99.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

5.- Los convenios, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

7.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

8.- Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos de importe igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y que no excedan el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como el reconocimiento de su obligación.

9.- Liquidar el Presupuesto y rendir cuentas.

10.- Resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos y resoluciones dictadas por los distintos Concejales en el ámbito de sus competencias.

11.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

12.- Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedan a este Ayuntamiento cuyo importe sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

QUINTO.- Efectuar las siguientes delegaciones a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican a continuación:

I.- Delegaciones genéricas:

1.- D. José Antonio Rodríguez López, Primer Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Presidencia.

2.- Dª Fátima María Espinosa Martín, Segunda Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Desarrollo Socioeconómico.

3.- Dª Rosa Isabel Pardal Castilla, Tercera Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad y Movilidad.

4.- D. Sergio Gómez Ramos, Cuarto Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Gestión del Espacio Urbano.

5.- Dª Yolanda Díez Torres, Quinta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana.

6.- Dª Verónica Alhama Rodríguez: Sexta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Ciudadanía, Cultura y Deportes.

II.- Delegación especial:

Única.- D. José Luis Riego Luque: Delegación Integral de Promoción Juvenil.

SEXTO.- Las Delegaciones Genéricas conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a excepción de la resolución de los recursos de reposición contra los citados actos.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su materia de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Las Delegaciones Genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan, sin carácter exhaustivo, dado que comprenden todas las relativas a la resolución de actos administrativos que afecten a terceros relativos a materias correspondientes al Área delegada, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones especiales que pudieran efectuarse:

- Otorgar autorizaciones y licencias que la legislación sectorial atribuya a la Alcaldía.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuya ejecución o realización hubiese sido acordada en el ámbito de su competencia, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- Dictar órdenes, circulares e instrucciones de servicio, con base en los informes técnicos, jurídicos y económicos que se emitan al respecto.
- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación.
- Los convenios, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos cuyo importe sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) así como el reconocimiento de su obligación.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno.
- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y Tablón de Edictos, siempre que versen sobre las materias correspondientes a la delegación, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.
- Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedan a este Ayuntamiento cuyo importe sea inferior a doce mil euros, en materias propias de la delegación, siempre

que dicha competencia no fuese atribuida expresamente al Pleno del Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local o a la Alcaldía con carácter indelegable.
- Ejercer la potestad sancionadora que corresponda a la Alcaldía.

Las atribuciones anteriores se ejercerán, por cada concejal, solo y exclusivamente en el ámbito de la competencia municipal delegada y en los estrictos términos de esta delegación, no siendo, a la vez, susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

En las resoluciones que se adopten en el ejercicio de las delegaciones y ámbito de atribuciones otorgados, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación y del Boletín Oficial de la Provincia en que se publique.

Expresamente en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad y Movilidad, se delegan las siguientes atribuciones, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento cualquiera que sea el Área en que preste sus servicios:

- La declaración de situaciones administrativas de los empleados públicos así como la jubilación de todo el personal.
- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones conforme a la normativa aplicable relativa a retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales y previo informe del Jefe del Servicio o Concejal Delegado correspondiente.

Igualmente, y de forma expresa, se designa a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad y Movilidad, para ostentar la Presidencia de las Mesas de Contratación correspondientes a los expedientes de contratación que se tramiten.

SÉPTIMO.- La Delegación especial efectuada en el miembro de la Junta de Gobierno Local, D. José Luis Riego Luque, relativa a Delegación Integral de Promoción Juvenil, conlleva la facultad de dirección interna y gestión de los asuntos relativos a dicho servicio, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Ciudadanía, Cultura y Deportes.

En consecuencia, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Ciudadanía, Cultura y Deportes, tendrá la facultad de supervisar la actuación del Concejal con delegación especial incluidos en su materia de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

OCTAVO.- En las delegaciones anteriores, tanto la referidas a Concejales y Concejalas como a la Junta de Gobierno Local no se encuentran incluidas, al no haber sido delegadas, las facultades no recogidas y, expresamente las siguientes:

- Representar al Ayuntamiento y presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protocolo.
- Suscribir escrituras, documentos y pólizas.
- La superior dirección del gobierno y la administración municipal y, en particular, la organización de los servicios administrativos de la Corporación.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- Dictar bandos.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal así como de la Policía Local.

- La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

NOVENO.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

DÉCIMO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

DÉCIMOPRIMERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión Extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda, sella y firma la Alcaldía en Écija, a diecinueve de junio de dos mil quince, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, **LA SECRETARIA**

Fdo.: David Javier García Ostos **Fdo.: Rosa Mª Rosa Gálvez**